



**Expte. 1213/2020 SUB-COM**

**Ref. EOC**

**BASES REGULADORAS PARA LA CAMPAÑA DE LOS BONOS AL CONSUMO PARA EL SECTOR  
COMERCIAL Y DE HOSTELERÍA DE LA CIUDAD DE BURGOS**

Desde el Excmo. Ayuntamiento de Burgos se ha acordado adoptar Medidas extraordinarias de apoyo económico, fiscal y de contratación a empresas, familias y personas en situación de vulnerabilidad con motivo de la crisis del COVID-19 en el Municipio de Burgos.

Entre las citadas medidas se encuentra la realización de una campaña de bonos al comercio y a la hostelería con objetivo de incentivar el consumo en las PYMES en la ciudad, dado que estos sectores empresariales han sido de los más afectados por el art. 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma como consecuencia de la pandemia ocasionado por la COVID-19.

**BASE PRIMERA.- Objeto.**

1.1 El objeto de esta convocatoria es regular las condiciones de las subvenciones destinadas a la adquisición de bienes de consumo y servicios a la ciudadanía mediante la concesión de bonos consumo de Burgos y regular las condiciones de acceso de los establecimientos adheridos a la misma iniciativa.

1.2 Tiene como finalidad apoyar económicamente y fomentar la actividad del sector del pequeño comercio y la hostelería de la ciudad de Burgos.

1.3 La campaña consiste en la emisión de bonos por valor nominal de 10 euros de los que el consumidor aportará 6 euros y el Ayuntamiento aportará 4 euros.

**BASE SEGUNDA.- Compatibilidad y Limitaciones.**

2.1 Las presentes ayudas se otorgan como concurrencia no competitiva y evaluable individualmente.

2.2 Las presentes ayudas serán compatibles con otras ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad y con las concedidas desde otras Administraciones Públicas o desde otros Entes Públicos o Privados, dentro de los límites establecidos por la normativa.

2.3 Estas ayudas quedan condicionadas a que la Junta de Castilla y León emita informe favorable de acuerdo con el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el cual deberá especificar que la concesión de estas ayudas no ponen en riesgo la

sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y que no se incurre en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

### **BASE TERCERA.- Fondos destinados a las ayudas**

3.1 Las ayudas previstas en estas Bases tendrán como límite presupuestario 675.000 euros, con cargo a la partida 07.433.48929 del Presupuesto General vigente del Ayuntamiento de Burgos de 2020.

3.2 Los fondos públicos y privados de esta campaña se gestionarán a través de entidad colaboradora que se seleccionará mediante el procedimiento administrativo que corresponda y que garantice los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. La información sobre la entidad colaboradora seleccionada será publicada en la página web del Ayuntamiento de Burgos, en el apartado de Comercio y Consumo.

### **BASE CUARTA. –Requisitos a cumplir por parte de los consumidores. Beneficiarios de la subvención.**

4.1 Los bonos al consumo podrán ser adquiridos por las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos al inicio de la campaña y tendrán la consideración de beneficiarios:

4.1.1 Empadronado en el término municipal de Burgos.

4.1.2 Tener 18 años o más en el momento de la publicación de la convocatoria.

4.1.3 No estar incurso en ninguna prohibición establecida en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

4.1.4 Que se encuentran al corriente de la Hacienda Municipal, de la Tesorería de la Seguridad Social y de la AEAT.

4.2 En la plataforma el beneficiario deberá declarar responsablemente que cumple todos los requisitos establecidos en estas bases y que autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Burgos a comprobar la veracidad de los datos declarados.

4.3 Cada consumidor podrá adquirir un máximo de cinco bonos por un importe total de 50 euros. Desde la publicación de las bases en la página web hasta el 15 de noviembre de 2020. Y se podrán canjear hasta el 25 de noviembre en los establecimientos adheridos.

4.4 Para la adquisición de los bonos, se deberá rellenar Nombre y apellidos y DNI.

4.5 Los bonos podrán ser acumulativos en el mismo establecimiento.



4.6 En caso de devolución del bien adquirido y parte del importe se haya abonado con los bonos en ningún caso el importe de la subvención será devuelto en dinero.

4.7 En caso de que se produzca un uso fraudulento de los bonos por parte del establecimiento, se procederá a iniciar procedimiento de reintegro de los fondos públicos recibidos con cargo a la subvención y se atenderá al Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes que adoptarán las medidas legales que correspondan.

**BASE QUINTA. –Requisitos a cumplir por parte de los establecimientos comerciales y hosteleros.**

5.1 Los establecimientos comerciales y hosteleros de la ciudad de Burgos que participen en esta campaña deberán cumplir los siguientes requisitos:

5.1.1 El domicilio fiscal de la actividad se encuentre en el término municipal de Burgos.

5.1.2 Estar dado de alta en el IAE en alguno de los epígrafes objeto de subvención recogidos en la Base Sexta con anterioridad a la entrada en vigor del Estado de Alarma durante el año 2020.

5.1.3 Declaración responsable de que se encuentran al corriente de la Hacienda Municipal, de la Tesorería de la Seguridad Social y de la AEAT.

5.1.4 Autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Burgos a verificar el cumplimiento de estos requisitos establecidos en las bases.

5.2 El plazo para presentar las adhesiones será de 10 días hábiles a contar desde el mismo día a la publicación de esta convocatoria en el BOP ó desde que esté habilitada la plataforma digital que se establezca al efecto, la cual se publicitará en la página web del Ayuntamiento de Burgos junto con la publicación íntegra de estas bases y se deberá realizar por la persona o entidad solicitante o, en su caso, por un representante de la misma (se podrá requerir la presentación de dicha representación).

5.3 En el momento de la inscripción, se les solicitará en la plataforma digital los siguientes datos:

5.3.1 Nombre, apellidos y DNI o razón social y CIF del establecimiento comercial u hostelero.

5.3.2 Nombre comercial y dirección del establecimiento.

5.3.3 Número de cuenta bancaria en la que se les abonará el importe de los bonos utilizados en su establecimiento que estará a nombre de la empresa. Se deberá adjuntar certificado de titularidad de cuenta bancaria

5.3.4 Foto del establecimiento.

5.3.5 Deberá subir certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el año 2020 expedido por la AEAT.

5.3.6 Deberá firmar una declaración responsable en que se indique que cumple todos los requisitos y que está de acuerdo con las bases y así mismo que autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Burgos a verificar el cumplimiento de los requisitos.

5.4 El establecimiento queda obligado a canjear los bonos válidos durante la campaña. Para aquellos bonos que se solicite su abono después de una semana de la fecha fin de la campaña no serán abonados.

5.5 En caso de devolución del bien adquirido y parte del importe se haya abonado con los bonos en ningún caso el importe de la subvención será devuelto en dinero.

5.6 Una vez realizada la compra el establecimiento queda obligado a subir a la plataforma justificante de la compra realizada, bien por ticket o factura de compra donde figure el descuento del valor nominal del bono.

5.7. Se les podrá entregar distintivo de la campaña que deberán colocar en el escaparate o en sitio visible del establecimiento.

#### **BASE SEXTA. – Establecimientos hosteleros y comerciales donde se pueden canjear los bonos**

6.1 Los comerciantes y hosteleros que se podrán inscribir en esta campaña son aquellos que se encuentren dados de alta en alguno de los siguientes epígrafes del IAE:

<b>Sección/División/Agrupación/Grupo/Epígrafe</b>	<b>Denominación IAE</b>
Agrupación 65	COMERCIO AL POR MENOR DE PROD. INDUST.
Agrupación 67	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN
Agrupación 68	SERVICIO DE HOSPEDAJE
Grupo 972	PELUQUERIAS Y SALONES DE BELLEZA



Grupo 973	SERVICIOS FOTOGRAFICOS Y FOTOCOPIAS
Grupo 975	SERVICIOS DE ENMARCACION

6.2 Se excluyen los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, sanitarios, centros o clínicas veterinarias, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías, lavanderías y el ejercicio profesional de la actividad de peluquería a domicilio que sí que tuvieron permitida la venta según el art. 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, modificado por el RD 465/2020 de 17 de marzo.

Se exceptúan entre otros:

- Epígrafe 652.1 Farmacias
- El grupo 655 Comercio de combustibles, carburantes y lubricantes.
- Epígrafe 659.3 Comercio al por menor de aparatos médicos y ortopédicos.

#### **BASE SÉPTIMA.- Funcionamiento de la campaña**

7.1 Cada vez que una persona quiera utilizar un bono, deberá mostrar su documento de identidad al establecimiento comercial u hostelero, que a su vez informará de las condiciones de la campaña.

7.2 El establecimiento comercial u hostelero verificará a través de la aplicación web facilitada por el Ayuntamiento, de forma previa a la aplicación de cada bono, si la persona puede ser beneficiaria de la campaña y, de ser así, introducirá los datos relativos a la compra (DNI cliente, importe de la compra y nº bonos utilizados en la compra) o bien de acuerdo con lo que se establezca en la plataforma digital realizada al efecto., quedando registrados en dicha aplicación informática. El incumplimiento de estos requisitos supondrá que no se realizará el abono de valor de los bonos canjeados.

7.3 El importe de cada bono no podrá fraccionarse

#### **BASE OCTAVA.- Pago de los bonos utilizados**

8.1 La entidad colaboradora abonará el importe de los bonos que hayan sido utilizados en los establecimientos comerciales u hosteleros, de acuerdo con la información obtenida a través de la aplicación informática desarrollada para la gestión de esta campaña.

8.2 Los establecimientos comerciales u hosteleros deberán conservar el ticket de las compras para las que se han utilizado bonos. El Ayuntamiento de Burgos podrá solicitarles que entreguen dicha documentación en cualquier momento.

### **BASE NOVENA.- Publicidad**

9.1 En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información relativa a:

9.1.1 Las bases reguladoras de la subvención,

9.1.2 La convocatoria,

9.1.3 El programa y crédito presupuestario al que se imputan, y

9.1.4 El objeto o finalidad de la subvención

9.2 Igualmente, y una vez resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento podrá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información relativa a los beneficiarios, el importe de las subvenciones otorgadas y percibidas y el reintegro y/o sanciones impuestas.

### **BASE DÉCIMA. – Instrucción del expediente**

10.1 El expediente será instruido por la Sección de Industria, Comercio y Consumo.

10.2 La concesión de las ayudas se resolverá en un plazo máximo de 6 (SEIS) meses desde el suministro por los establecimientos adheridos de los datos relativos al hecho subvencionable a través de la aplicación informática preparada al efecto. La ausencia de comunicación y/o de resolución habrá de entenderse desestimatoria.

### **BASE DÉCIMOPRIMERA .- Protección de datos de carácter personal**



Estas Bases se ajustarán a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

11.1 Información adicional sobre la Protección de Datos de Carácter Personal que han sido facilitados para este procedimiento:

11.1.1. Tratamiento: BONOS AL CONSUMO PARA EL SECTOR DE COMERCIO Y HOSTELERÍA BURGOS 2020

11.1.2. Responsable: Sección de Industria, Comercio y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos sito en la calle Diego Porcelos 4, 3ª planta, 09003 Burgos.

11.1.3. Objeto: Ayudas **CAMPAÑA DE LOS BONOS AL CONSUMO PARA EL SECTOR COMERCIAL Y DE HOSTLERÍA DE LA CIUDAD DE BURGOS 2020**. Los datos proporcionados se conservarán por cuatro años y siempre que no se solicite la supresión por el interesado. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.

11.1.4. Legitimación del tratamiento: La base legal para el tratamiento de los datos se encuentra en el ejercicio de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Burgos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por consentimiento expreso de los solicitantes.

11.1.5. Destinatarios: Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia sobre la que verse su comunicación y no podrán ser cedidos a terceros ajenos al Ayuntamiento salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

11.1.6. Derechos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Burgos están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse a la Sección de Industria, Comercio y Consumo.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

11.2 Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales del presente procedimiento y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOP de Burgos, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Burgos, en la página web municipal [www.aytoburgos.es](http://www.aytoburgos.es) o en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente.

#### **BASE DÉCIMOSEGUNDA.- Normativa aplicable.**

12.1 Para lo no previsto en estas Bases, se estará a lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos (BOP 102 de 1 de junio de 2010), sin perjuicio de la aplicación de legislación sobre régimen local y demás normas de derecho administrativo.